

Presidencia Municipal PMPVR S/N/2020 Se solicita su aprobación para lo que se indica.

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P. R. E. S. E. N. T. E.

De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción II, 39 fracción I y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración para su aprobación, la renovación del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco y la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C. (ADEPROTUR), por un término de tres años contados a partir de su aprobación.

Ratificándose los términos de los respectivos convenio y contrato anteriores, así como los comodatos de las unidades vehiculares que actualmente tiene en posesión el Ayuntamiento y adicionándose las que se otorguen por dicha asociación. Facultándose para su suscripción, a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

Así mismo, se autoriza al C. Síndico Municipal para la formulación de los instrumentos legales materia del presente, facultándosele para que realice en caso de ser necesario, las modificaciones que estime pertinentes en beneficio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año

Ambiental y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Archivo. Elaboró (MRSG).

Independencia #123 Col. Centro C.P. 48300



01 (322) 223 2500 Ext. 1293 | 1381 | 1168

UVALLAR

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. ARTURO DAVALOS PEÑA, EL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO Y EL MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL LIC. LUIS ANGEL CANTU TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA ASOCIACION DE DESARROLLADORES Y PROMOTORES TURISTICOS DE TIEMPO COMPARTIDO, A.C. EN LO SUCESIVO "ADEPROTUR" Y AMBOS PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

PARA MEJOR ARGUMENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE ASIENTAN LOS SIGUIENTES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

ANTECEDENTES:

- A) Con fecha 16 dieciséis de Febrero del año 2011 dos mil once, el L.C.I. Salvador González Resendiz, Lic. Fernando Castro Rubio y Lic. José de Jesús Sánchez Guerra en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente identificándose como EL MUNICIPIO, celebraron Convenio de Colaboración con la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C por sus siglas ADEPROTUR. **Anexo 1.**
- B) Con fecha 09 nueve de Mayo del año 2011 dos mil once, las partes señaladas en el inciso A) de antecedentes de este convenio, celebran contrato de COMODATO por 1 un año, a favor de EL MUNICIPIO, respecto de 4 cuatro vehículos automotor tipo sedan, mismos que se detallan en dicho contrato de comodato. Con obligación para EL MUNICIPIO de que fueran utilizados única y exclusivamente para los fines establecidos en el convenio de colaboración signado de fecha 16 de Febrero 2011. Anexo 2
- C) Con fecha 29 veintinueve de Enero del año 2013 dos mil trece, ADEPROTUR dirige escrito al Presidente Municipal en turno Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez para la devolución de los 4 cuatro vehículos entregados en COMODATO. Haciendo mención que a la fecha los vehículos siguen en posesión de "EL MUNICIPIO". Anexo 3

Página 1 de 12





- D) Con fecha 16 dieciséis de Febrero del año 2013 dos mil trece, los C.C. Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Lic. Roberto Ascencio Castillo y Lic. José Antonio Pinto Rodríguez en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente, representando a EL MUNICIPIO, celebraron convenio de colaboración con la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C por sus siglas ADEPROTUR, Anexo 4
- E) De los anteriores Convenios de Colaboración celebrados, son antecedentes importantes para los fines que se persiguen, incluyendo al presente Convenio aspectos que en ellos se contemplaron, y agregando otros aspectos de seguimiento, análisis y evaluación de resultados, así como el objeto del presente, de la entrega en comodato de 6 vehículos, los cuales estarán regulados bajo la figura legal de comodato, que al efecto se elaborará por EL MUNICIPIO el instrumento correspondiente.

Por lo anterior "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es el ente de gobierno del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, titulo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2 Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 fracciones V Y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 87 y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera las funciones a su cargo.

Página 2 de 12







- 1.3 Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el 1, 2, 87, 95, 111, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo entre otras atribuciones: El presidente municipal, la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; el síndico, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, así como representar al municipio en todas las controversias y litigio en que este sea parte; por su parte, el secretario general, refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal.
- 1.4 Que sus representantes ARTURO DAVALOS PEÑA y JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, fueron elegidos Presidente Municipal y Síndico, respectivamente para el periodo comprendido a partir del primero de Octubre del año 2015, hasta el día 30 de septiembre del año 2018, según consta en el documento denominado constancia de mayoría de votos de elección de Munícipes para la integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 catorce de junio del año 2015 dos mil quince y el MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS, fue nombrado Secretario General, por acuerdo de Ayuntamiento número 001/2015, aprobado en sesión del día primero de octubre del año 2015, y que se encuentran plenamente facultados para representar a "EL MUNICIPIO".
- 1.5 Señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 123 en la zona centro de esta ciudad de Puerto Vallarta.

the

X





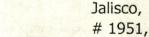
2. DECLARA "ADEPROTUR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO, EL LIC. LUIS ANGEL CANTÚ TREVIÑO:

- 2.1 Ser una Asociación Civil debidamente constituida bajo las normas mexicanas, bajo testimonio número 4,190 de fecha 18 de Julio del año 1986, ante la fe del Notario Público número 3 tres de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco Lic. Guillermo Ruíz Vázquez. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco bajo número 07 siete folios 64 – 73 libro segundo de la sección quinta, con fecha 24 de Julio de 1986. ANEXO 5
- 2.2Tener la clave del Registro Federal de Contribuyentes ADP870117G10 ante el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ANEXO 6
- 2.3 Que mediante Testimonio Notarial numero 12,766 de fecha 15 de Julio del 2011, pasada ante la fe del notario Público número 4 del estado de Nayarit Lic. Jorge Careaga Pérez, se protocolizó el acta de Asamblea mediante la cual se amplió el período de existencia de ADEPROTUR. ANEXO 7
- 2.4 Que el Lic. Luis Ángel Cantú Treviño, tiene facultades de apoderado, de acuerdo al poder otorgado de fecha 07 siete de Marzo del año 2014 dos mil catorce, bajo escritura número 5,047 libro dos tomo ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 34 de la Ciudad de Compostela, Nayarit Lic. Marco Antonio Meza Echevarría. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco; folio electrónico 274- 1 de fecha 25 de Enero del año 2016. ANEXO 8
- 2.5 Que el domicilio de su representada en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, corresponde al ubicado en calle Francisco Medina Ascencio # 1951, oficina 101, Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco.











- 2.6 Que dentro del objeto social se encuentra la regulación del Sistema del Tiempo Compartido, mediante la transparencia en los procedimientos y mecanismos tanto de prospectación como de la venta.
- 2.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con "EL MUNICIPIO" para definir mecanismos claros y eficaces que promuevan el desarrollo integral y el crecimiento sustentable de los Clubes Vacacionales en Puerto Vallarta, apegados en todo momento a los principios normativos y de legalidad.

3. DECLARAN" LAS PARTES":

3.1 Su voluntad en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, haciéndose conocedores de su contenido y alcance.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear y ejecutar medidas para garantizar el buen desempeño en las tareas de inspección de la legalidad y del cumplimiento de los reglamentos, así como de mejorar las actividades de inspección, verificación y vigilancia de los lugares y zonas en la que se lleva a cabo actividades relacionadas con la promoción del sistema del tiempo compartido en Puerto Vallarta, Jalisco, e identificar los lugares y/o negocios en donde se propicie la práctica no regulada de esta actividad, sirviendo de camuflaje de las locaciones de tiempo compartido con otros giros ajenos a esta actividad y aplicar las normas y procedimientos legales correspondientes, a través del personal asignado por "EL MUNICIPIO".



SEGUNDA.- COLABORACIÓN

"EL MUNICIPIO" se obliga en uso de sus facultades legales y atribuciones administrativas, asignar personal de inspección capacitado y especializado integrado por 7 siete elementos, denominados "inspectores" adscritos a la dirección de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Puerto

Página 5 de 12



Vallarta, Jalisco, quienes tendrán la obligación de llevar a cabo trabajos de supervisión, control y vigilancia de la operación y funcionamiento de las locaciones de tiempo compartido, a fin de que se encuentren apegadas a las disposiciones relativas al Reglamento para la Promoción del Sistema de Tiempo Compartido, el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos, y cualquier otro Reglamento de aplicación Municipal en materia de tiempo compartido.

TERCERA.- CAPACITACIÓN

El grupo especializado de inspección y vigilancia será cuidadosamente designado por el Director de Inspección y Reglamentos procurando un perfil óptimo que entre las "LAS PARTES" determinen, conformado por 7 siete elementos.

La capacitación a este grupo de inspectores será de forma coordinada por "EL MUNICIPIO" y "ADEPROTUR".

Por su parte, "**ADEPROTUR**" se obliga a fomentar la capacitación de sus Asociados con el objetivo de mejorar el conocimiento y cumplimento de la normatividad relacionada con los servicios que brindan.

CUARTA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que para la mejor obtención de resultados en el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, se realizarán reuniones de trabajo mensual, programadas anticipadamente por "LAS PARTES" para evaluar las actividades de inspección, verificación y vigilancia a que alude la cláusula PRIMERA de este instrumento legal.

En dicha reunión participará personal que determinen "LAS PARTES" que aporten información real y contundente que coadyuve a la mejora de los acuerdos aquí tomados, así como el seguimiento y valoración de esos resultados. Entregando los INSPECTORES evidencias de su actividad.

QUINTA.- COMODATO

"ADEPROTUR", se obliga a entregar, en un plazo no mayor a un mes una vez aprobado el presente convenio por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la figura legal

Página 6 de 12









65

de **COMODATO**, 6 seis vehículos, mismos que se describen en el **Anexo 9** el cual forma parte integral de este convenio, que serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines establecidos en este Convenio.

"EL MUNICIPIO", se obliga a mejorar los sistemas de inspección de la Actividad de los promotores en las locaciones, así como para evitar que se presenten actividades de promoción por personas que no cuentan con autorización para realizar esta actividad, en términos del Reglamento para la Promoción del Sistema de Tiempo Compartido, en el Municipio de Puerto Vallarta, como lo señala la clausula primera del presente documento.

El contrato de COMODATO será elaborado por "**EL MUNICIPIO**" y aprobado por "**ADEPROTUR**" bajo las condiciones de uso establecidas, y su duración será por la vigencia que dure este convenio.

"EL MUNICIPIO" se obliga a mantener a su costo y cuidar el buen estado de los vehículos entregados en comodato, asimismo se obliga a cubrir los gastos inherentes a su mantenimiento o en su caso a pagar las reparaciones que pudiera ocasionarse por descuido o mal usos de los vehículos, póliza de seguro, refrendos y demás obligaciones y responsabilidades inherentes de la posesión. Para acreditar lo anterior se enviará a "ADEPROTUR" un reporte del estado físico de cada unidad, anexándole copia vigente de póliza de seguro y fotografía del mismo, lo que se realizará de forma mensual, de acuerdo a la cláusula Cuarta del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de no dar cabal cumplimiento a lo acordado en este Convenio, "EL MUNICIPIO" devolverá sin que medie trámite legal alguno, y en cuanto se los solicite "ADEPROTUR", los vehículos entregados en comodato, en las condiciones que se entregan a la firma de este convenio.

"EL MUNICIPIO" se compromete en hacer entrega física y jurídica a **ADEPROTUR** de los 4 cuatro vehículos entregados en COMODATO que se señalan en el inciso B) del capítulo de ANTECEDENTES de este Convenio, los cuales tienen el número de registro RG 40, RG 41, RG 42, RG43 en el archivo de Patrimonio Municipal y que a la fecha siguen en posesión de "**EL MUNICIPIO"** en funciones, lo cual se hará en un término de 10 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio; "**ADEPROTUR"** se compromete en aceptarlos en el estado

PD





actual que se encuentren, liberando de cualquier responsabilidad a EL MUNICIPIO de cualquier desperfecto físico y/o mecánico de dichos vehículos.

SEXTA.-VERIFICACIÓN

"ADEPROTUR" coadyuvará con "EL MUNICIPIO" en la implementación de los procesos de verificación contemplados en el artículo 24 del Reglamento para la promoción del Sistema de Tiempo Compartido del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás aplicables, lo que podrá hacerse en:

- 1. Cualquier local o establecimiento comercial donde se promueva la venta de boletos o de actividades turísticas y de otros lugares o establecimientos que no estén debidamente autorizados.
- 2. Las locaciones donde se promueve el Sistema de Tiempos Compartidos.
- 3. Los desarrollos donde se promueva y comercialice la actividad de tiempos compartidos.
- 4. En los giros comerciales distintos a los anteriores donde se realicen actividades de promoción del sistema de tiempos compartidos, mediante los convenios que se tengan celebrados para tal efecto.

SÉPTIMA.- CREDENCIALIZACIÓN Y PROGAMAS DE CÓMPUTO

"ADEPROTUR", en los términos del Reglamento para la promoción del Sistema de Tiempo Compartido del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, continuará entregando las credenciales mismas que tendrá vigencia de 30 treinta días, para los promotores de los Desarrollos. De igual forma "ADEPROTUR" proveerá de los programas de cómputo, la tecnología necesaria y la instalación del sistema operativo así como la respectiva capacitación al personal administrativo para su óptimo rendimiento para el registro y expedición de credenciales para promotores a "EL MUNICIPIO y ADEPROTUR" de manera mancomunada. Los instrumentos y programas señalados en la presente cláusula serán entregados a "EL MUNICIPIO" al momento de la firma del presente convenio.

"El MUNICIPIO" podrá Suspender la expedición y en su caso solicitar que no se entreguen credenciales a aquellos promotores que reiteradamente incumplan con dicho reglamento, notificando lo conducente a "ADEPROTUR" quien tendrá la obligación de no entregar

Página 8 de 12







0

las credenciales en esos casos. De igual forma "ADEPROTUR" cuando así lo considere conveniente podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" la no expedición de credenciales a inspectores que quede demostrado no aplican la normatividad aplicable a la materia de éste convenio.

Lo anterior, deberá ser analizado, discutido y en todo caso aprobado por "LAS PARTES" en las reuniones de trabajo a que alude la cláusula CUARTA del presente Convenio.

OCTAVA.- SANCIONES

"EL MUNICIPIO" respecto de los **inspectores** tendrá en todo momento las facultades y obligaciones inherentes en materia laboral, administrativa y demás relativas, así como para la aplicación de las sanciones que incurran en irregularidades en el desempeño de sus funciones.



NOVENA.- INFORMES

"EL MUNICIPIO" entregará a "ADEPROTUR" de manera mensual en la reunión de seguimiento a que alude la clausula CUARTA de este convenio, la información relativa al estado de pago de multas por violaciones al Reglamento para la promoción del Sistema de Tiempo Compartido del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, así como todas las incidencias e información relacionada con los fines de este convenio en relación a los establecimientos que favorezcan el camuflaje de las locaciones de tiempo compartido con otros giros ajenos a esta actividad.



Así mismo, los inspectores estarán obligados a informar de manera inmediata los acontecimientos relevantes inherentes al Sistema de Tiempo Compartido al que se percaten, haciéndolo de conocimiento de su superior jerárquico, quién una vez valorado informará a "ADEPROTUR", para su conocimiento.

DÉCIMA.- INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

"EL MUNICIPIO" se compromete a instalar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, en un plazo no mayor a un mes, a partir de la firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 fracción XII, artículo 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Turismo para el

Página 9 de 12



Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ratificando la participación de "ADEPROTUR" con una representación en dicho Consejo, con la finalidad de proponer y formular estrategias, así como acciones tendientes a lograr un desarrollo integral de las actividades turísticas del Municipio.

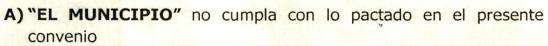
DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

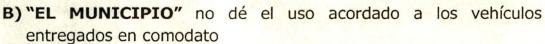
"EL MUNICIPIO" podrá declarar la rescisión administrativa del presente Convenio cuando:

- A) "ADEPROTUR" no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- B) Por común acuerdo de "LAS PARTES"



"ADEPROTUR" podrá solicitar la rescisión anticipada de este Convenio, cuando:





C) Por acuerdo de "LAS PARTES"







"LAS PARTES" convienen que el presente convenio tendrá una vigencia por el tiempo restante de la administración 2015-2018, computándose e iniciando sus efectos a partir de la firma del presente y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que éste instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear el objetivo y compromisos establecidos en el mismo, o bien se presenten circunstancias

Página 10 de 12



6.5

especiales que así lo ameriten. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos solo por acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a éste convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo; en éste supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trata.

DÉCIMA CUARTA.-FOJAS

El presente acuerdo consta de 11 once fojas útiles impresas por una sola de sus caras reconociendo los suscribientes sus firmas, misma que utilizan para celebrar sus actos públicos y privados.

DÉCIMAQUINTA .- JURISDICCIÓN

De la jurisdicción para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas éstas de su valor y alcance legales, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 10 del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ARTURO DAVALOS PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Página 11 de 12



C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO. SÍNDICO MUNICIPAL.

MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS.
VALLARTA SECRETARIO GENERAL.

"Suscribe la presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 114 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"

POR "ADEPROTUR"

LIC. LUIS ANGEL CANTU TREVIÑO
APODERADO

X

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y LA ASOCIACION DE DESARROLLADORES Y PROMOTORES TURISTICOS DE TIEMPO COMPARTIDO, A.C. CON FECHA 10 de Marzo de 2016.

5

CONTRATO DE COMODATO DE VEHICULOS QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE EL C. LUIS ANGEL CANTU TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE DESARROLLADORES Y PROMOTORES TURISTICOS DE TIEMPO COMPARTIDO, A.C., EN LO SUCESIVO Y POR BREVEDAD "ADEPROTUR" Y/O " EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. ARTURO DAVALOS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y EL MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y/O "EL COMODATARIO", Y AMBAS "PARTES" SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

NÚMERO 1. Con fecha de 10 de Marzo de 2016, ADEPROTUR celebró con "EL MUNICIPIO", un Convenio de Colaboración con el objeto de mejorar las actividades de inspección, verificación y vigilancia de los lugares y zonas en la que se lleva a cabo actividades relacionadas con la promoción del sistema del tiempo compartido en Puerto Vallarta, Jalisco, e identificar los lugares y/o negocios en donde se propicie la práctica no regulada de esta actividad, sirviendo de camuflaje de las locaciones de tiempo compartido con otros giros ajenos a esta actividad y aplicar las normas y procedimientos legales correspondientes, así como lo relacionado con los promotores de dicha actividad en las locaciones anteriormente citadas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL COMODANTE" Y/O "ADEPROTUR":

- 1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Que es propietario de los vehículos descritos en el Anexo 9 del Convenio de Colaboración, de los cuales se acredita la propiedad con las cartas factura anexas al presente instrumento.
- Que los suscritos representantes de ADEPROTUR cuentan con las facultades de administración requeridas para celebrar el presente acto y, tienen la autorización especial requerida para dar en comodato los bienes de la asociación civil que representan.
- 4. Que las unidades descritas cuentan con placas y están en perfecto estado de funcionamiento, y que se ha cumplido con todas las disposiciones aplicables que permiten la libre circulación del vehículo.
- Que tiene su domicilio en calle Francisco Medina Ascencio # 1951, oficina 101, Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco.
- 6. Que es la voluntad de la asociación civil, el entregar los vehículos descritos en la Declaración de "EL COMODANTE" No. 2, en comodato al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para los fines descritos en el convenio descrito en el Antecedente Numero 1.









DECLARA "EL MUNICIPIO" Y/O "EL COMODATARIO":

- Que es el ente de gobierno del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2. Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 fracción V, y 38 fracciones II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 87 y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieren las funciones a su cargo.
- 3. Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 47 fracciones I y II, 52, fracciones I, II, III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como el 1, 2, 87, 95, 111, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 4. Tienen a su cargo, entre otras atribuciones, el presidente municipal, la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la Ley, el síndico, acatar las órdenes del ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte; y el secretario general, refrendar los actos jurídicos que celebre el presidente municipal.
- 5. Que sus representantes Ing. Arturo Dávalos Peña, y el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado fueron elegidos Presidente y Síndico respectivamente, para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2018, según consta en el documento denominado Constancia de Mayoría de votos en la elecçión de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 de Junio de 2015. El Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, fue nombrado Secretario General, por acuerdo N° 001/2015 de Ayuntamiento de fecha 01 de Octubre de 2015, y que se encuentran plenamente facultados para representar a "El municipio".
- 6. Tiene su domicilio en la presidencia municipal, ubicado en calle independencia número 123, colonia centro, de esta ciudad portuaria.
- 7. Que aceptan en calidad de comodato, los vehículos descritos en la declaración No. 2 del comodante, y que los empleará exclusivamente para los fines convenidos en el antecedente Número. 1 de este instrumento.











AMBAS PARTES DECLARAN:

 Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acurdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de los vehículos descritos en la declaración No. 2 (dos) del Comodante en el presente instrumento, a favor del comodatario, se obliga a restituirlas al comodante individualmente, únicamente con el deterioro de su uso habitual en relación con los fines establecidos en el antecedente No. 1 de este instrumento.

SEGUNDA: El comodante entrega los vehículos objeto de este comodato a los comodatarios en perfecto estado de funcionamiento y al corriente con todas las obligaciones derivadas de la propiedad de los vehículos. El comodatario, en el presente acto, recibe los vehículos a su entera satisfacción y reconoce el buen estado en que se encuentran las unidades.

TERCERA: El comodatario se compromete a mantener a su costo, y mantener en buen estado los vehículos entregados en comodato, asimismo, se obliga a cubrir los gastos inherentes a su mantenimiento o en su caso a pagar las reparaciones que pudiera ocasionarse por descuido o mal uso del vehículo. El comodatario no tendrá derecho de repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien en comodato. Tampoco tiene derecho el comodatario para retener el bien a pretexto de lo que por expensas o por cualquiera otra causa le deba el dueño.

CUARTA: Los vehículos dados en comodato, única y exclusivamente podrán ser usados por el comodatario; para los fines establecidos en el Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y ADEPROTUR. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

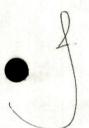
QUINTA: El comodatario se obliga a asegurarse de que en el uso de las unidades se observen todas las condiciones requeridas para hacer validas las pólizas de seguro contratadas por el comodante y asimismo, de que todas las personas que conduzcan los automóviles dados en comodato, tengan licencia vigente para conducir, y que cumplan con las normas de seguridad de los vehículos así como con los reglamentos y leyes en materia de movilidad y transito. Las sanciones derivadas de violaciones a dichas leyes, que queden a cuenta del propietario del vehículo, deberán ser pagadas por el comodatario antes de la restitución de los vehículos al concluir el comodato.

Página 3 de 5









SEXTA: Queda prohibido al comodatario conceder a un tercero el uso del bien mueble objeto de este instrumento jurídico o destinarlo para uso distinto al establecido en el presente. Los vehículos únicamente podrán circular en días y horarios que al efecto correspondan al rol de turnos y labores de los inspectores que al efecto designe el titular de la Dirección de Inspección y Reglamentos, para el desempeño de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines establecidos en el presente.

SÉPTIMA: El contrato de comodato tendrá una vigencia por el tiempo restante de la administración 2015-2018, computándose e iniciando sus efectos a partir de la firma del presente y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2018. El comodante, podrá extender el plazo del presente contrato según determine.

En caso de terminación anticipada de dicho Convenio de Colaboración entre el Municipio y ADEPROTUR, se entenderá también terminado el presente contrato, y el comodatario estará obligado a regresar los vehículos al comodante, a su plazo y uso convenidos. El comodatario deberá devolver el bien concedido en comodato, en el término de cinco días hábiles.

OCTAVA: EL presente contrato terminará:

- Por acuerdo de las partes;
- II. Por revocación del comodato:
- III. Por requerimiento hecho al comodatario, en caso de incumplimiento al objeto del presente
- IV. Por pérdida o extravío del bien, que al efecto se deberá acompañar la ratificación de la denuncia correspondiente.
- V. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y
- VI. Por haberse cumplido el término del comodato.

NOVENA: Para la interpretación, aplicación, validez, cumplimiento, así como para lo no previsto en este contrato de comodato, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Jalisco, y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la renuncia expresa de la que pudiera corresponderle a cualquiera de las partes por razón de su domicilio presente o futuro o por la ubicación de los vehículos dados en comodato.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 de Marzo de 2016.

Página 4 de 5







"ADEPROTUR" como "Comodante"

Lic. Luis Ángel Cantú Treviño. Representante Legal

"EL MUNICIPIO" como "COMODATARIO"

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal DENC

SENTO CO.

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado Síndico Municipal

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.

Secretario General.

"Suscribe la presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"

TESTIGO DE "ADEPROTUR"

TESTIGO DE "EL MUNICIPIO"

La presente foja de firmas forma parte del contrato de comodato de vehículos que formalizan por una parte la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C., y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.